



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP OAXACA 039, **LICENCIADO MANUEL LÓPEZ VILLALOBOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONALEP"** Y POR LA OTRA, **EL RESTAURANT "SAN PABLO"** REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. **PABLO FERMIN VASQUEZ MENDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.





- I.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los 6 planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Licenciado Manuel López Villalobos, director del Plantel Conalep Oaxaca 039, **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo



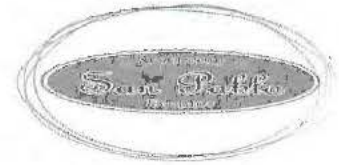
de voluntades mediante nombramiento con fecha de inicio 1 de octubre del 2022.

- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Av. Conalep No. 137, Ex Hacienda la Experimental, San Antonio de la Cal, C.P. 71236, Oaxaca de Juárez, Oax.

## II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Ser una persona física, mayor de edad y con capacidad legal para contratarse y obligarse en términos del presente contrato, tal y como se comprueba con su identificación oficial.
- II.2. Que se encuentra inscrito ante la secretaría de hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyentes **ELIMINADO** y nombre "PABLO FERMIN VASQUEZ MENDEZ" registro que se encuentra vigente.
- II.4. Para los efectos legales y administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio

Eliminado: (1) una palabra. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene RFC de persona física



legal el ubicado en la calle de 1ª Privada de Independencia número 6, colonia centro, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Código Postal 68080.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas de trabajo y acuerdos específicos en cuanto a prestación de Prácticas Profesionales, así como capacitación y talleres involucrando a los estudiantes de **“EL CONALEP”**, así como a todos los profesionales, a fin de realizar actos académicos para el desarrollo, actualización y profesionalización.

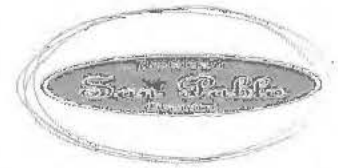
III.2. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece las bases generales de colaboración para ambas instituciones en el ámbito académico, servicios profesionales, prácticas profesionales en beneficio de la comunidad estudiantil a fin de iniciar la colaboración consistente por **“LA EMPRESA”** para que los alumnos del Plantel Conalep Oaxaca 039 realicen sus Prácticas Profesionales, en donde pondrán en práctica sus conocimientos adquiridos, en beneficio de los usuarios de la citada



institución, de igual manera en caso que sea necesario cubrir cursos talleres y certificaciones a los alumnos del Conalep.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":**

"**LA EMPRESA**" se compromete a brindar el material, enseres y lo necesario para el desarrollo de las prácticas profesionales, así como velar la seguridad e integridad del prestador de servicio durante el periodo que corresponda la realización del mismo.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":**

- 3.1 Realizar actividades culturales en colaboración, colaborar recíprocamente en actividades académicas-culturales, conjuntamente organizar cursos, talleres, programas culturales.
- 3.2 Los alumnos que sean canalizados serán responsables del seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
- 3.3 Difundir a los alumnos de "**EL CONALEP**" las convocatorias de prácticas profesionales emitidas por "**LA EMPRESA**".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

1. Expedir la documentación correspondiente a los alumnos y alumnas que realicen sus prácticas profesionales (según sea el caso), que acredite su incorporación al programa, avance y terminación del mismo.
2. Proporcionar a los alumnos y alumnas practicantes las facilidades de las instalaciones para el correcto desempeño de sus actividades.
3. Proporcionar a los alumnos y las alumnas practicantes, la información, asesoría y/o inducción necesaria de acuerdo a los programas previamente establecidos.



4. Hacer del conocimiento de los alumnos y alumnas practicantes la normatividad aplicable.
5. Indicar a los y las estudiantes practicantes, las actividades a realizar, de acuerdo a su perfil académico.
6. Firmar los informes mensuales de los y las practicantes.
7. Expedir la carta de aceptación y terminación de prácticas profesionales según sea el caso a los y las estudiantes asignados.
8. Hacer del conocimiento al área de prácticas profesionales y de servicio social de **"EL CONALEP"** las irregularidades en el desempeño de las actividades de los alumnos en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
9. Proporcionar la información respecto a los objetivos a lograr en el programa, así como las políticas de la Institución, lo cual brindará a los practicantes, una perspectiva más amplia respecto a las metas que se pretendan lograr.
10. Respetar los horarios y temporalidad de las prácticas profesionales de acuerdo a la normatividad de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES**

1.- Para el cumplimiento del presente convenio, continuaran con los compromisos siguientes:

- a) Enviar a practicantes profesionales siempre y cuando estén dentro del rango permitido informando el número de prestadores asignados.



- b) Llevar a cabo el seguimiento del desempeño de cada uno de los alumnos y alumnas practicantes, con la finalidad de mejorar su calidad.
- c) Extender el documento oficial correspondiente, a favor de los alumnos y alumnas, que cumplan con los requisitos para realizar sus prácticas profesionales.
- d) Supervisar y verificar periódicamente el cumplimiento en tiempo y forma de los alumnos y alumnas que realicen sus prácticas profesionales.
- e) Cumplir con el Reglamento Interno aplicable de cada institución.

**SEXTA.** - Ninguna de las partes será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, paro de labores académicas o administrativas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo, u otras situaciones similares, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones hasta su total conclusión en los términos que mutuamente acuerden por escrito. En virtud de que este convenio se celebra con la finalidad de que los alumnos de **"EL CONALEP"**, realicen sus Prácticas Profesionales, las partes convienen que las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de celebración del presente, así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejara de surtir los efectos legales, cuando así lo determinen "las partes" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo escrito, así lo solicite, caso en el cual



cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y acuerdos específicos en curso, salvo convenio en contrario.

**OCTAVA. CUMPLIMIENTO.** – “**LAS PARTES**” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo entre las mismas, en forma conciliatoria.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los dos días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

“CONALEP”

LIC. MANUEL LOPEZ VILLALOBOS  
DIRECTOR DEL PLANTEL

EL RESTAURANT “SAN PABLO “

PABLO FERMIN VASQUEZ MENDEZ

TESTIGO

Dr. Gustavo Alberto Leal Sosa  
Coordinador Ejecutivo del Plantel

